

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3900.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero.)

Núm. 1139

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de obras públicas de 29 de Diciembre último, he dispuesto se inserte a seguida el anuncio de la subasta para conservación de la carretera de Palma a Puerto Colom, cuyo proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento hasta el 23 del próximo Febrero, último día señalado para la admisión de proposiciones.

Palma 25 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acópios para conservación en 1891 a 92 de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares cuyo presupuesto es de 13499 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acópios para conservación en 1891 a 92 de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1140

Sección de Fomento.—Carreteras.—En cumplimiento de orden de la Dirección general de obras de 29 de Diciembre último, he dispuesto se inserte a seguida el anuncio de la subasta para reparación de la carretera de Palma a Puerto Colom, cuyo proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento hasta el 23 del próximo Febrero, último día señalado para la admisión de proposiciones.

Palma 25 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acópios para reparación de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de 36719 pesetas, 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acópios para reparación de la carretera de Palma a Puerto Colom provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo inmediato los Tratados de comercio que terminan en 1.º de Febrero, y para concertar por el mismo tiempo convenios

comerciales interinos que den suficiente plazo a nuevas negociaciones.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta autorización los aguardientes y alcoholes extranjeros, que devengarán los derechos señalados en el Arancel publicado el 1.º de Enero corriente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto;

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Estado,

Carlos O'Donnell.

(Gaceta 20 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

CIRCULAR

El art. 5.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos previene que en fin de cada año formarán los Ayuntamientos una lista de las familias pobres que han de recibir asistencia facultativa en el siguiente, como asimismo dispone el curso que se ha de dar a las reclamaciones que se entablen acerca de la inclusión en dichas listas; y habiendo llegado a conocimiento de este Centro directivo que muchos Ayuntamientos han dejado de cumplir lo dispuesto en dicho artículo, me dirijo a V. S. a fin de que, empleando cuantos medios le sugiera su celo, obligue a los que se encuentren en tal caso a formar las listas mencionadas, y a que remitan a V. S. un ejemplar de las mismas, esperando que cuidará de que se hagan con absoluta imparcialidad y atendiendo las reclamaciones que merezcan serlo. Encarezco a V. S. la urgencia en el cumplimiento de este servicio, por que siendo las expresadas listas la base de los expedientes de pobreza, en virtud de los cuales, no sólo se contrata la asistencia facultativa para los enfermos pobres, sino que se les facilita asistencia gratuita en los establecimientos balnearios, conforme dispone el art. 50 del reglamento de baños y la circular de esta Dirección general de 30 de Julio de 1884; y estando próxima la apertura de éstos, es preciso que cuanto antes se dé cumplimiento al mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 21 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los sargentos y demás clases significados durante el mes de la fecha para ocupar destinos civiles en las Baleares.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Cárcel de Palma	Vigilante de segunda . . .	Soldado . . .	Antonio Colom Caparó	38	4	»
Idem de Menorca	Idem	Idem	Juan Maroto Lacuerda	56	7	»
Ayuntamiento de Palma	Peón caminero	Idem	José Pérez Paz	31	4	»
	Guardia municipal de la Sección diurna	Idem	Gabino Cobo Sanz	27	4	»
	Idem de la Sección rural	Cabo	Antonio Escandell Escandell	41	5	»
	Idem	Soldado	Mateo Bestard Mir	35	13	»
	Cabo segundo de la Sección nocturna de la Guardia municipal	Sargento 2.º	Miguel Sánchez Torres	37	11	7
Idem de Ciudadela	Guardia municipal	Idem	Antonio Salort Goñalons	30	4	1

Madrid 19 de Enero de 1892.

(Gaceta 21 Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1141

AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

Lista nominal de los individuos de esta localidad que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á Ley.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Tous Pujol, Doctor Calafat.
- Pedro Malondra Santandreu, Buenos Aires.
- Miguel Monjo Fluxá, Nueva.
- Bernardo Fluxá Garau, Buenos Aires.
- Martín Domingo Ferrá Fluxá, Doctor Calafat.
- Francisco Ginard Más, Alegrias.
- Miguel Alós Grimalt, Constitución.
- Pedro Matas Capó, Justicia.
- Damián Perelló Alos, Alegrias.
- Pedro Juan Cladera Carreras, Luna.
- José Ribas Frontera, Nueva.

Mayores contribuyentes.

Pesetas

- D. Mateo Muntaner Malondra, Buenos Aires. 401'43
- Juan Ordinas Pastor, Constitución. 273'00
- Martin Ribas Ordinas, id. 223'61
- Francisco Roca Ribas, Alegrias. 218'16
- Juan March Estelrich, Cardenal Cerdá. 183'99
- Rafael Planas Mulet, Naranja. 173'00
- Juan Genovard Darder, Paz. 172'50
- Pedro Ribas Ordinas, Cardenal Cerdá. 158'66
- Juan March Roselló, Rectoría. 157'23
- Juan Fornés Caimari, Mayor. 142'64
- Miguel Fuster Bonnin, Príncipe. 109'72
- Gabriel Ginard Togores, Príncipe. 109'00
- Miguel Alós Alós, Son Fluxá. 403'13
- José Nicolau Feliu, Plaza. 103'13
- Guillermo Femenia Tous, Binnicanvellet. 101'07
- Jaime Esteva Ginard, Son Marí. 101'07
- Juan Tous Serra, Buenos Aires. 101'06
- Juan Juan Duran, La Teulada. 98'41
- Juan Garau Tous, Constitución. 94'45
- Pedro Juan Alós Fluxá, Sol. 95'24
- Jaime Mulet Poquet, Castellet. 90'16
- Miguel Alós Alós, Ferrá. 84'66
- Bartolomé Garau Tous, Nueva. 82'39
- Juan Barceló Molinas, Mayor. 81'21
- Antonio Ribas Ordinas, Jovadas. 79'02
- Guillermo Santandreu Monjo, Buenos Aires. 75'91
- Jaime Estelrich Ferrer, Naranja. 75'78
- Miguel Fluxá Garau, Nueva. 73'36

Ptas.

- D. Pedro José Perelló Alós, Naranja. 72'36
- Juan Ignacio Estelrich Ferrer, Mayor. 69'90
- Juan Fiol Font, Alegrias. 67'03
- Juan Estelrich Moll, Mayor. 66'92
- Francisco Garau Tous, Viento. 66'89
- Cristóbal Tauler Capó, Cladera. 65'62
- Baltasar Santandreu Tous, Constitución. 65'62
- José Piña Forteza, Viento. 65'60
- Antonio Ordinas Cifre, Cardenal Cerdá. 65'31
- Esteban Ribas Pastor, Nueva. 60'60
- Pedro Perelló Ferragut, Naranja. 60'20
- Miguel Ribas Grimalt, Mayor. 60'20
- Guillermo Alós Alós, Cardenal Cerdá. 58'66
- Antonio Bibiloni Monjo, La boleda. 100'17
- Juan Tous Pujol, Escuela. 57'35
- Cristóbal Alós Ginard, Nueva. 56'94

Santa Margarita 1.º Enero de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Tous.—El Secretario, Bartolomé Grimalt.

Núm. 1142

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista de los concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Juan Roca Caneves.
- Antonio Gelabert Oliver.
- Bartolomé Moragues Gil.
- Bartolomé Vives Mulet.
- Antonio Mestre Font.
- Sebastian Rigo Alzamora.
- Sebastian Riera Ordinas.
- Miguel Moragues Monroig.
- Martin Santandreu Bauzá.
- Sebastian Ribot Llobera.
- Gabriel Fullana Torrens.

Mayores contribuyentes.

Ptas.

- D. Antonio Fiol Rullán. 611'68
- Miguel Roca Calvó. 375'07
- Pedro José Gual Monjo. 241'23
- Antonio Salom Vadell. 198'08
- Antonio Llitás Mascaró. 189'09
- Jaime Llodrá Durán. 179'59
- Juan Carbonell Font. 157'38
- Miguel Juliá Prohens. 139'12
- Rafael Riutord Font. 134'06
- Gerónimo Roselló Binimelis. 131'91
- Jorge Roca Riutord. 127'80
- Rafael Vicens Maymó. 121'50
- Juan Nadal Riera. 420'43
- Sebastian Ordinas Ribot. 115'09
- Juan Ribot Font. 114'05
- José Bonnin Valls. 107'75
- Pascual Riutord Calvó. 103'04
- Lorenzo Más Durán. 102'94

Ptas.

- D. Guillermo Alcover Lull. 102'86
- Bartolomé Domenge Antich. 101'04
- Juan Bonnin Valls. 101'01
- Miguel Brunet Orpi. 93'80
- Guillermo Mestre Roig. 93'78
- Guillermo Bauzá Font. 91'73
- Bartolomé Genovard Miguel. 91'04
- Gabriel Mestre Ribot. 90'48
- Sebastian Riera Ordinas. 89
- Gabriel Moragues Fornés. 88'18
- Francisco Ordinas Ribot. 79'78
- Bartolomé Pascual Nadal. 79'49
- Pedro José Roca Calvó. 78'56
- José Ribot Sindie. 78'29
- Antonio Santandreu Font. 78'19
- Antonio Ribot Font. 77'73
- Francisco March Molines. 77'38
- Rafael Soler Salom. 76'41
- Juan Nicolau Terrasa. 76'40
- Feliciano Bonnin Valls. 75'95
- Tomás Torres Jaume. 73'93
- Pedro Juan Vives Ribot. 73'57
- Jaime Rigo Monjo. 72'02
- Pedro José Riutord Font. 70'24
- Juan Vicens Vicens. 70'16
- Antonio Fornés Riutord. 67

Petra 22 Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Roca.—El Secretario, Francisco Ordinas.

Núm. 1143

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la presente villa durante el mes de Noviembre último, formado por la Secretaría de conformidad á lo dispuesto en la Ley municipal vigente.

Sesión del día 1.º de Noviembre de 1891.—No pudo celebrarse esta por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria por segunda citación del día 4 de Noviembre de 1891.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Acordóse el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.—Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en los días de Domingo y á la hora de las siete de su noche.—Acordóse el pago de 60 pesetas al albañil Gabriel Lull por jornales invertidos en el revoque de paredes del puente del Pas d' alla Baix y 48 pesetas por materiales de la alcantarilla para el paso de aguas de la noria de Lorenzo Serra Palou.

—Se denegó el pago de 17 pesetas que reclama el Secretario del Juzgado municipal por un libro para el Juzgado por no justificarse la procedencia ni su destino.—Se acordó socorrer con 2 pesetas 50 céntimos al pobre de solemnidad Bernardo Nicolau (a) Tranxet, actualmente enfermo para pasar en la ciudad de Palma á ingresar en el Hospital Civil.—Acordóse socorrer con 5 pesetas á la pobre de solemnidad Isabel Mir (a) Col enferma para atender á su subsistencia.—Se acordó el pago á

Bernardo Aguiló Aguiló del importe del abasto de la nieve correspondiente al ejercicio de 1890 á 91.—Se acordó el pago á Pedro Antonio Galmés de varias recomposiciones tiene hechas como herrero para el Cementerio rural de esta villa.—Se tomó acuerdo respecto á los derechos que deben devengarse por cada pesada de higos pasos que llegue á dos arrobas de peso ó que escediere por no hallarse así consignado en el pliego de condiciones de subasta de la romana.—Se acordó el pago de 15 pesetas por un grifo de laton para una pila del Cementerio rural.—Se acordó que el Sr. Alcalde ordene el pago á los empleados municipales en tanto lo permitan los fondos municipales.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1891.—No pudo celebrarse ésta por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria por segunda citación del día 11 de Noviembre de 1891.

Leida la anterior fué aprobada.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.—Se acordó el pago de 43 pesetas por socorros suministrados á presos y detenidos en el depósito municipal.—Se acordó el pago á D. Felipe Serra y Simó de 63 pesetas 50 céntimos importe de las recetas despachadas á pobres de solemnidad.—Se acordó el pago de 125 pesetas á Damian Capó por piedra machacada.—Se acordó el pago de 62 pesetas 75 céntimos á D. Melchor Barceló Veterinario por sus honorarios devengados en los reconocimientos de yeguas presentadas á la cubrición de los caballos sementales y material empleado en la casa matadero.—Se acordó el pago á Sebastian Rian de varias recomposiciones de carpintería verificadas en la casa matadero.—Se acordó el pago de varias cantidades á Sebastian Bennasar albañil por los jornales y materiales empleados en el Pas d' alla Baix ponton den Matxet camino de Son Salat, depósito de agua del Cementerio, arreglo del piso que habita el oficial sache, arreglo de los tejados del edificio Cementerio y construcción provisional de palcos para lidiar toreros en la vispera de San Jaime.—Aprobaróse los recibos de los pagos realizados para la construcción provisional de la Carnicería.

Sesión del 15 de Noviembre de 1891.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.—Fué aprobado el extracto de las sesiones del mes de Octubre último.—Se acordó que las cuentas municipales de 1889 á 90 pasen á la Comisión permanente de cuentas para su dictámen.—Quedaron informadas las instancias de Gabriel Mateu y Rebas y Sebastian Serra Torrandell respecto á las cantidades impuestas en el reparto de 1890 á 91 por alcoholes, aguardientes y licores.—Se acordó el pago de 17 pesetas importe de un libro Registro de la Sección de Nacimientos con destino al Juzgado municipal de la presente villa.—Se acordó el pago á Catalina Masip de 5 pesetas como importe de la conducción á la Inclusa de una niña hija de padres desconocidos.—Acordóse la adquisición de cien sillars de madera blanca con asiento de enca con destino al local habilitado para teatro en esta villa.—Dióse cuenta de una comunicacion de la administración de Contribuciones de fecha 12 de los corrientes por la que se reclama el informe de veinte instancias producidas ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en las que se reclama sobre consumos de este pueblo y ejercicio económico próximo pasado, las que quedaron informadas.

Sesión del día 22 de Noviembre de 1891.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Acordóse el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES.—Dióse cuenta de una instancia producida por el contratista de obras del puente del Pas d' alla Baix reclamando la liquidación de las mismas, y se acordó pase la misma al Maestro de obras Consultor del Ayuntamiento para que emita su dictámen.—Dióse cuenta de otra instancia producida

por D. José Ferrer en la que se reclama el señalamiento de mojonos entre su propiedad llamada la Travesera y camino del mismo nombre y se acordó pase la misma a la Comisión respectiva.—Quedó acordado la adquisición de cincuenta sillas de madera blanca con destino al local habilitado para teatro.—Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley municipal.—Se puso en conocimiento del Ayuntamiento que el Sr. Alcalde debía ausentarse de este término municipal por un plazo de tres ó cuatro días, y se acordó de conocimiento al primer Teniente Alcalde que debe reemplazarle.—Quedó señalado el 3 p 3 como premio de recaudación del 50 p 3 de recargas municipales impuesto sobre las cédulas personales de 1891 á 92. Quedó acordado el pago de 37 pesetas 25 céntimos á los vecinos Gabriel Cantarellas y

Bernardo Simónet por materiales y mano de obra invertidos en varios edificios públicos.

Sesión del día 29 del mes de Noviembre de 1891.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.—Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y se acordó su cumplimiento.—Quedaron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 90.—Dióse cuenta de haberse ingresado el completo del cupo de consumos de 1890 á 91, la cantidad de 1284 pesetas por Instrucción pública y todo lo recaudado de cédulas personales.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión del día veinte de Diciembre último.

La Puebla 10 Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio Palou.—Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 1144

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FELANITX

Segundo trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8042'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	33646'83
Cargo.	41689'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.	34216'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	7472'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	2454'75	2454'75
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	310'40	310'40
8 Ampliación.	12461'91	4110'68	16572'59
9 Resultados.	2201'03	»	2201'03
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	718'00	26771'00	27489'00
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	15380'94	83646'83	49027'77

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	398'75	3547'24	3945'99
2 Policía de seguridad.	25'00	2199'48	2224'48
3 Policía urbana y rural.	»	1081'12	1081'12
4 Instrucción pública.	»	4120'88	4120'88
5 Beneficencia.	7'50	66'50	74'00
6 Obras públicas.	»	6555'52	6555'52
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	11137'43	11137'43
10 Obras de nueva construcción.	»	393'00	393'00
11 Imprevistos.	22'50	»	22'50
12 Ampliación.	6884'88	5115'42	12000'30
13 Resultados.	»	»	»
Data.	7338'53	34216'59	41555'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Felanitx á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Miguel Oliver.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Felanitx á 31 de Diciembre de 1891.—El Interventor, Miguel Maimó.—El Secretario, Mateo Rosselló.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Vidal.

Núm. 1145

D. Pedro Fiol y Morey, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que en los autos juicio de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Salvá y Sagüñolas, D. Gabriel Oliver y don Andrés Nadal en concepto de Síndicos de la quiebra de Juan Massot, contra Sebastian Massot y Juan Pou y Vaquer; la Sala de Justicia de esta Audiencia con fecha once del que rige ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Vistos en Sala de Justicia de esta Audiencia los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Salvá y Sagüñolas, banquero, vecino de esta ciudad, D. Gabriel Oliver y Oliver y D. Andrés Nadal y Ferrer, propietarios, vecinos de Felanitx, los tres en concepto de Síndicos de la quiebra de Juan Massot y Vaquer, demandantes, representados por el procurador D. Andrés Reinés y defendidos por el Abogado D. Ramon Obrador, contra Sebastian Massot y Vaquer y Juan Pou y Vaquer, sin profesión, vecinos de Manacor, demandados, representados por el procurador D. Juan Ferrer y defendidos por el Doctor D. Manuel Guasp, y contra Juan Prohensal y Riera y Juan Massot y Vaquer, que se hallan en rebeldía y están representados por los estrados del Tribunal; sobre nulidad de varios contratos realizados por el quebrado: que han sido remitidos en grado de apelación interpuesta por la parte actora de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del partido de Manacor en veinte de Mayo del año último por la que admitiendo la personalidad de los Síndicos sin hacer expresa condenación de costas, se absuelve á los demandados Sebastian Massot y Vaquer, Juan Prohensal y Riera y Juan Massot y Juan Pou y Vaquer, Vaquer de la demanda que contra ellos interponen en concepto de Síndicos de la quiebra de Juan Massot, D. Miguel Salvá y Sagüñolas, D. Gabriel Oliver y Oliver y D. Andrés Nadal y Ferrer; se declaran válidos los contratos que celebraron los de mandados y eficaces las escrituras públicas de ventas que se otorgaron; y se manda publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no pedirse la notificación personal del rebelde y reintegrar se por las partes ricas las dos terceras partes del papel invertido en dicha sentencia.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos imponiendo á la parte apelante las costas de esta instancia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si dentro de tercero día no se pide por alguna de las partes que se notifique personalmente á los rebeldes Juan Prohensal y Juan Massot. Y así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin de Errazquin.—Luis Herrera.—Eduardo de Angulo.—Casildo Zavala.—Sotero Bonifaz.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en la Audiencia pública de este día por el Sr. Magistrado Ponente D. Sotero Bonifaz de que certifico en Palma á once Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Jaime Serra, Secretario.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales á que me remito. Y para que conste y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala de Justicia de esta Audiencia expido la presente en Palma á diez y ocho Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Fiol y Morey.

Núm. 1146

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por termino de ocho días los muebles que se dirán, justipreciados por el perito nombrado al efecto en la forma siguiente:

Cinco otomanas, asiento, respaldo y almohadon forrado de yute, en.	250
Dos balancines, asiento y respaldo de regilla, charolado de negro, en.	50
Seis sillas, asiento de regilla charoladas tambien de negro, en.	30
Dos columnas rinconeras, una con busto y la otra con una estatua de yeso imitación á bronce, en.	20
Dos cuadros marco copado con relieves dorados, pintura al óleo de dos metros por uno y medio poco más ó menos, en.	100
Otro cuadro idem id. de un metro con cincuenta centímetros longitud; por un metro de anchura, en.	25
Cinco idem id. de un metro quince centímetros por ochenta centímetros, en.	150
Seis idem marco dorado y copado de noventa centímetros por sesenta poco más ó menos, en.	100
Otro idem de ochenta por unos sesenta, en.	25
Tres armazones portier con sus correspondientes colgaduras y dos hojas de lana cada uno, en.	50
Un marco galería para balcon con sus correspondientes colgaduras y pabellon de yute, igual al forro de las otomanas, en.	60
Cinco almohadones ó cojines para las otomanas espesadas de puntó de corchet, en.	50
Una cartonera de metal pintada, en.	10
Una percha colgador con cuatro clavigeros de metal, en.	6
Una jardinera mapolí, en.	10
Una mesa charolada de negro, bufete, en.	10
Un lavabo de caoba, en.	35
Una mesa necesaire de caoba, en.	20
Dos sillas regilla charoladas de negro, en.	10
Tres cuadros de diferentes tamaños marco dorado, en.	16
Un espejo pequeño, en.	5
Una bastonera de caoba, en.	5
Dos cuadros marco dorado, cromos de la Purísima Concepción y el Sto. Cristo de la Sangre, en.	15
Un piano vertical de jicaranda, fábrica «Gomez é Hijo de Valencia», en.	750
Un estante de caoba para libros de música, en.	20
Una silla de jicaranda para piano, en.	20
Una mesa escritorio de jicaranda, en.	250
Cuatro sillas charoladas de negro forro de terciopelo encarnado, en.	60
Un sofá igual á las sillas descritas, en.	50
Dos sillas pequeñas, en.	10
Una mesa rinconera de jicaranda, en.	20
Dos sillones butacas igual al sofá, en.	50
Dos balancines rejilla charolados de negro, en.	30
Un sillón giratorio charolado de negro, en.	14
Un reloj con caja de nogal, péndula, en.	40
Un costurero charolado de negro, en.	20
Dos cuadros oleografías, marco dorado copado, en.	40
Cuatro mapas pequeños, en.	40
Otro idem marco forrado de terciopelo, encarnado, fotografia la Reina Regente, en.	18
Un lebrillo antiguo majolica, en.	15
Un espejo de nogal cuerpo entero, en.	500
Dos candelabros de metal imitación á bronce para cinco bujías cada uno, en.	30
Un plato antiguo majolica, en.	40
Cuarenta y tres cuadros de varias clases y tamaños, no figurando entre ellos los que contienen fotografías de familia, en.	100
Dos armazones portier con sus co-	

	Pesetas.
rrrespondientes colgaduras delana y recogedores pasamanería uno de ellos de dos piezas y el otro de una, en.	50
Diez sillas de nogal asiento regilla, en.	60
Una mesa forma circular y de las llamadas camilla, en.	5
Una aparadora de nogal con piedra mármol y dos estantes, en.	125
Dos armarios vasases de nogal, en.	250
Una bandeja charolada, en.	6
Media vajilla loza fina filete azul con las iniciales doradas G. F., una docena de copas de cristal entre pequeñas y grandes y dos cafeteras rusas, todo en.	300
Media zajilla lora entrefina color violeta y ocho copas de vidrio de varios tamaños, en.	50
Un armario pintado color de caoba, en.	40
Otro armario rinconera, en.	30
Otro armario de caoba con piedra mármol, en.	45
Varios enseres de escaso valor, que no están descritos en.	20
Una mesa escritorio de caoba.	20
Dos de mayor tamaño de nogal en.	80
Una caja de hierro para caudales que lleva la inscripción, «Banco de las Baleares Palma», en.	560
Una estantería de madera blanca, en.	15
Seis sillas taburetes de haya y asiento de regilla, en.	20
Dos roperos de caoba con dos cajones, de unos dos metros alto con unos cuarenta y ocho, por sesenta de fondo, en.	160
Un lavabo de jicaranda con espejo y piedra mármol, en.	100
Cuatro sillas de caoba asiento almohadon, en.	40
Dos armazones portier con sus colgaduras de lana y rayas azules, encarnadas y blancas y un marco galería para balcon, charolado de negro, con un pabellón de lana á rayas encarnadas y blancas, amarillas y verdes, en.	50
Otro armaron portier charolado de negro con sus colgaduras de dos hojas color claro, en.	10
Una cómoda de jicaranda con embutidos de Palo Santo y boquillas de plata, en.	75
Una cómoda de jicaranda escritorio figurando tambien una arquilla objeto de antigüedad y sobre la misma su reloj de metal dorado y remate con figuras, en.	500
Dos floreros de metal dorado, en.	50
Un jarro, en.	10
Un florero y otra vasija con un plato de metal dorado, objeto de antigüedad, en.	100
Una sillería charolada de negro con asiento y respaldo almohadon, forrado de reps verde á rayas color oscuro, compuesta de diez sillas, cuatro butacas y un sofá, en.	500
Dos sillones sin brazos también charolados de negro y asiento y respaldo almohadon, forrado de reps verde con una raya negra y en su centro dibujos amarillos, en.	60
Una mesa centro, tambien chorolada de negro con un tapete bordado amarillo, en.	50
Cuatro columnas rinconeras y en cada una de ellas una figura, todo de barro bronceado, en.	30
Una estantería charolada de negro que se compone de cinco estantes y en los extremos angulares contorneada, de un metro de alto, en.	25
Una estufa chubesquis movible de metal blanco, en.	30
Una leñera consistente en un cajon forrado de terciopelo, en.	20
Una mesa centro charolada de negro maqueada y sobre la misma dos floreros porcelana, floreados, en.	40

	Pesetas
Un cofrecito de concha, en.	20
Otra mesa como la anterior y sobre la misma una bomba con grifo de laton objeto de antigüedad, en.	40
Dos candelabros de metal bronceado, en.	35
Doce cuadros marco dorado y copado, mostreados, de veinte y cinco centímetros los más pequeños y de cuarenta los mayores, en.	60
Dos cuadros marco dorado y copado, pintado al oleo, en.	100
Otro idem de cincuenta centímetros por veinte y cinco en.	10
Cuatro platos de metal dorado, forma circular objeto antiguo, en.	80

Estos muebles pertenecen á don Gabriel Fuster y Fuster y se venden á instancia de D. Francisco Pomar y Cortés en el concepto que usa, para pago de cantidad y costas, quedando señalado para su remate el día nueve de Febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda. Que todo comprador deberá hacerse cargo del mueble ó muebles que remate pagando en seguida su precio y siendo de cargo del mismo las costas y gastos de la subasta y remate: pues así queda mandado con providencia de diez y seis del actual recaida en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por dicho Pomar contra el espresado Fuster, ahora ejecución de sentencia.

Palma diez y ocho Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1147

Por el presente y en virtud de providencia, de siete y veinte y dos del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días la finca denominada Cas Melé, situada en el término municipal de la villa de Puigpuñent plantada de olivos y algarrobos de cabida de tres cuarteradas y un cuarton equivalentes á dos hectáreas treinta áreas ochenta y cinco centiáreas, trece decímetros cuadrados y ocho centímetros, con una casa en ella construida, de pertenencias del predio Son Cotoner, que linda por el Norte con el predio Son Serra, por el Este con tierra de Margarita Pujol, por el Sur y Oeste con otra de Jaime Ignacio Perelló. Esta finca propia de Juan Nadal y Mir ha sido embargada á instancia de Francisco Ramon Masanet para con su producto hacerle pago de mil pesetas, intereses y costas justipreciada en dos mil pesetas, quedando señalado para su remate el veinte y tres de Febrero próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado con las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura al que previamente no haya depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio que será devuelto luego despues de verificado el remate escepto el del rematante que servirá á cuenta del precio por que lo haya obtenido.

2.ª Que los censos á que se halla afectada dicha finca se capitalizarán al seis por ciento y será baja del precio por que fuese rematada.

Y 3.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cuenta y pago del rematante.

Los títulos de propiedad de la memoria finca están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1891.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	8	13	21	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	21

Palma 2 de Enero de 1892.—El Juez Municipal, José Esteva.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	2	2	»	»	1	1	3
22	3	»	»	3	»	1	»	1	4
23	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24	»	4	»	4	»	»	»	»	4
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	1	1	1
27	»	2	»	2	»	»	»	»	2
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	1	»	1	2	»	1	»	1	3
31	1	»	»	1	»	»	1	1	2
	6	5	3	14	2	3	3	8	22

Palma 2 de Enero de 1892.—El Juez Municipal, José Esteva.

Núm. 1149

Don Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio que se espresará, la nueva propiedad de una finca situada en la calle del Sindicato de esta ciudad, número treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco, lindante por la derecha entrando con casa de D. Antonio Cañellas, antes de D. Jorge Aguiló; por la izquierda con la calle de Sombrereros, y por el fondo con la misma casa de Cañellas y con otra de D. Pascual Alemañy, justipreciada en quince mil pesetas de capital, habiéndose señalado para su remate el día diez y ocho de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

La descrita finca pertenece en propiedad al ejecutado D. Miguel Fernandez y Cañari y en usufructo á D.ª Josefa Carbonell y Amorós; y se vende para con su producto hacer pago á D. Pedro Perera y Font de lo que alcanza contra el espresado D. Miguel Fernandez.

Palma veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1150

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

Relación nominal filiada del individuo de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplirá 19 años de edad en el actual, y debe ser eliminado del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

Trozo de Palma.

Alfonso Aznar.

Palma 26 Enero de 1892.—Luis León.

Núm. 1151

BANCO DE SOLLER

Anuncio.—La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días del tres al seis del próximo Febrero, de tres á cinco de la tarde, y todos los martes y viernes sucesivos, de nueve á doce de la mañana, para el pago del dividendo activo de ocho pesetas por acción fijado en la reunión general ordinaria del 24 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 25 Enero de 1892.—El Director Gerente, D. Morell Pons.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.